HT

John Carter Brown.

HT-C
C.10

1. Esclarecimientos à la Constitucion dada al Peru el año. 1828. Lima 1828
2. Manifestacion de los Documentos etc. por Vidaurre . . . Lima. 1828
4. Memoria dirigida desde Amberes al Congreso del Peru. por. D. José de la Riva-Aguëro. Sr Jago de Chile. 1828
3. Defensa de Don Ignacio Nieto Villa Lima —
5 Memoriàl de D. Faustino Olaya de (— —)
6. Repetition of N° 1. — — —
7 Breve manifiesto de Jose Pera Carlto . . . . . Arequipa 1828
8. Influjo de Clima sobre varias enfermedades en Arequipa — 1829
9. Alegato en Derecho de D. José Cavenecia en . Lima. 1829
10. Reglamento Interior para las Camaras del Congreso del Peru — 1829.
11. Memoria del Sec° de Estado en — 1829
12. Suplemento à la Memoria (N° 4). de Riva Aguero. Santiago — 1829
13. Alegato de Larrea contra. Cavenecia (N° 9). — . . . Lima 1830
14. Proyecto de D. Vicente Galecio — 1832
15. Representacion à las Camaras. por D. Jose. Riva-Aguero. Stiago. 1830

0142

14.

PROYECTO

O

PLAN DE ARBITRIOS,

UTIL A TODOS LOS GOBIERNOS LIBRES DE AMERICA, QUE SOCORREN LAS NECESIDADES DEL ESTADO Y DE LOS HABITANTES.

GRAN FONDO

QUE CONCILIANDO TODAS LAS UTILIDADES, ACORDANDO TODOS EXTREMOS, DELINEANDO TODAS LAS CLASES Y ATRIBUCIONES DE QUE PUEDE SER CADA UNO SUSCEPTIBLE, Y OBVIANDO TODAS LAS DIFICULTADES, SIRVE DE BASE AL MEJOR GOBIERNO Y DE BRUJULA PARA LOS DESTINOS.

DEDICADO

AL SOBERANO CONGRESO

DEL

PERU,

COMBINADO

POR

JOSE VICENTE GALECIO

AÑO DE 1830.

LIMA,

IMPRENTA DE MANUEL CORRAL.

1832.

DEDICATORIA.

SOBERANO CONGRESO.

Cuando considero á la Nacion Peruana congregada y representada por medio de sus diputados: cuando considero, digo, al Soberano Congreso, veo en él reunidos, como en un foco, los mejores hijos, los mas honrados y virtuosos ciudadanos, los de mejores talentos, los mas sabios peruanos: ultimamente todas las excelencias y prendas cívicas escojidas de entre millares de habitantes, que formando un cuerpo el mas respetable, en quien la Nacion tiene depositada su mayor confianza, reside en él todo un poder el mas absoluto, en cuyas manos está el santuario de las leyes.

A vista, pues, de tan grandes y relevantes virtudes ¿como no esperará la Nacion los mejores resultados? Es una consecuencia lejítima deducida de tan verdaderas premisas. Los desvelos de hombres tan eminentes, las sábias y acertadas disposiciones de un cuerpo, tanto mas vijilante por la felicidad, cuanto poderoso y justo, no puede menos que colmar de dichas á los vivientes y á la posteridad: esta no solo reconocerá las virtudes de los actuales majistrados, sino que tambien eternizará la memoria de los presentes padres de la Patria.

Desde que radiaron los primeros crepúsculos de nuestra independencia se fatigaba mi débil imajinacion en buscar un arbitrio que subviniese á los indispensables gastos de nuestra santa revolucion, pues he estado persuadido de que una acumulacion de fondos, era tanto mas precisa, cuanto la formacion de nuestro código: uno y otro ha ocupado la atencion de nuestros majistrados; y cuanto ha marchado en tèrmino progresivo este, tanto ha retrogradado el otro: esta y otras graves circunstancias, y el deseo innato á la felicidad, han apurado al mas rudo de los talentos, en tanto grado que me he obligado á salir de los límites á que me tiene circulado mi ignorancia, presentando un borron, que acaso aun cuando no sea digno de aceptacion, á lo menos de dispensarlo.

Sinceramente animado yo del bien de mis semejantes, he acordado el proyecto con el que llamo, con la mas alta confianza, á la mas sábia y acertada consideracion del Soberano Congreso, dedicándoselo como homenaje á los importantes servicios y desvelos á que somos deudores; pues, subordinacion, fidelidad y patriotismo es mi recompensa, y el coadyuvar con mis débiles fuerzas mi deber. Con tan poderoso baluarte estoy entendido de que el Soberano Congreso ecsaltado con el ardientísimo deseo al engrandecimiento del Perú, me permitirá el que le presente un razgo de mi gratitud con el plan que acompaño, reci-

biendo con la efusion mas tierna de un ciudadano, el que, aunque es combinado por débil talento, pero el objeto deberá merecer la mejor acojida del Soberano Congreso, como igualmente del corazon magnánimo y generoso de todo peruano, cuya prosperidad apetece el que ha combinado este plan; reiterando sus sentimientos y venevolencia

José Vicente Galecio.

PROLOGO.

Empeñando mi rudo entendimiento, agotando mis cortos principios y apurando mi ninguna elocuencia, amado lector, he hecho los mayores esfuerzos á mi moderacion, he luchado con todos los temores y respetos que impone la crìtica; ultimamente, haciendo una violencia al sosiego de mi vida, me sacrifico al presentar al sábio público, una idea, que ella desde luego hasta ahora ha merecido la aprobacion de algunos sensatos, á quienes he tenido por oportuno el presentarla pidiendo su censura; sin embargo, pudiera ser que el proyecto no endulce el paladar de todos, y por consiguiente siempre tendrá que sufrir golpes de algun descontento, por lo que habria yo ocultado mejor mi nombre: mas acordando que en todo evento mi buen deseo nunca será acreedor á la malediscencia, me he franqueado poniendo el pecho al frente y marchando á la vanguardia de mis opiniones, para defenderlas y sostenerlas con la espada de mi pluma, pues de lo contrario la felicidad se nos aleja cada dia y todos nos atropellamos, creyéndonos acreedores á todos los destinos, sin coadyuvar con sacrificios y sin prestar arbitrios para el indispensable pago de la injente deuda, fiados solo en mezquinos ramos eventuales.

Libres de los antiguos opresores: reconocidos nuestros derechos y deberes: corrido un velo

sobre las desavenencias pasadas: chanceladas todas las disputas; y habiendo desaparecido los partidos de rivalidad que nos devoraban, no nos resta otra cosa que una formacion de fondos, para descargarnos del enorme peso de las deudas; y que en convergencia sirva para el fomento de la agricultura, adelantamiento de las artes, aprovechamiento de las ciencias y brillantéz del comercio; abriendo los brazos para estrechar en nuestros senos a los semejantes, aboliendo ese chocante nacionalismo que nos separa.

Es pues preciso convoquemos á todos á la filiacion, para que coadyuvando á la formacion de fondos, les recompensemos tambien, haciéndolos hermanos en nuestros goces, derechos y acciones; con cuyo objeto presénto este testimonio de mi buen desco, dispensándome todas las faltas que son inherentes á mi notoria pequeñez: entre tanto los cielos permitan el que veamos elevado en la cumbre de la perfeccion este plan, ilustrado y mejorado por los superiores talentos de nuestro siglo, á cuyos aciertos me someto con el mas humilde rendimiento.

VALE.

SECCION PRIMERA.

De la proposicion del proyecto.

Se da á la Nacion un arbitrio facil, seguro, que no es hostil, con que puede chancelar todas las deudas en brevísimo tiempo, sin tocar el estado, para llenar este objeto, de ninguno de los ramos presentes, ni apelar á nuevos emprèstitos; y que sobrando inmenso tesoro, se puede formar un fondo respetable, que fertilize la agricultura, proteja las artes, haga relucir las ciencias y opulentize el comercio: que sirva de patrimonio á los vivientes, dé entusiasmo y valor contra los enemigos que intentaren turbar nuestra tranquilidad: ultimamente que sea la piedra cimental al gobierno y la brujula para los destinos.

Mas para conseguir tan alto fin, es de suma importancia la planteacion de una ley, de la que se deducen todas consecuencias útiles, reales, verdaderas, y mucho mas de cuanto se asienta por proposicion, quedando campo para que los hombres viendo el cumplimiento relijioso de las promesas presentes, presten una ciega confianza en lo futuro.

SECCION SEGUNDA.

De la ley fundamental.

1.° Todo viviente de cualquier Nacion, estado, secso ó condicion, desde la promulgacion del gran banco nacional en adelante, gozará de los fueros privilegios, ascensos y ganancias concernientes al primer grado, estando filiado con la cuota de cien pesos.

2.° Todo viviente de cualquier nacion, estado, secso ó condicion, desde la promulgacion del gran banco nacional, en adelante, gozará á mas de lo concerniente al primer grado, de los fueros privilegios, ascensos y ganancias, del segundo, si estuviese filiado en cien pesos mas.

3.° Todo viviente de cualquier nacion, estado, secso ó condicion, desde la promulgacion del gran banco nacional en adelante, gozará á mas de lo concerniente al primero y segundo grado, de los fueros, privilegios, ascensos y ganancias del tercero, si se filiase en cien pesos mas.

4.° Todo viviente de cualquier nacion, estado, secso ó condicion, desde la promulgacion del gran banco nacional en adelante, gozará á mas de lo concerniente á los tres primeros grados de los fueros, privilegios ascensos y ganancias pertenecientes al cuarto por medio de filiacion de doscientos pesos mas.

5.° Ultimamente serán benemèritos, á mas de lo indicado en los cuatro anteriores grados, á los goces fueros, privilegios, ascensos y ganancias concernientes al quinto por medio de una filiacion de quinientos pesos mas.

SECCION TERCERA.

De los privilejios, fueros, ascensos y ganancias de los cinco grados del gran banco nacional.

Grado 1.° Gozarán los de este: 1.° del fuero de ciudadania con voz y voto, separando de este goce al bello secso. 2.° Quedan esentos de la ùnica contribucion. 3.° Tienen derecho á sacar dinero del banco, bajo las fórmulas que deben indicarse por medio de un reglamento, hasta la cantidad de un mil pesos con el cargo del seis por ciento. 4.° Tienen accion á las plazas de los resguardos, á las oficialias de oficinas en las ultimas clases, á las procuras, á las maestrias mayores de los gremios y á las comisarias. 5.° La ingente ganancia, á los veintiun años, de tomar del banco la misma cuota de los cien pesos de su filiacion, contando anualmente desde esa fecha con la misma porcion hasta la muerte del filiado.

Grado 2.° A mas de lo indicado en el grado anterior, es concerniente á este segundo: 1.° El goce de elector. 2.° La escepcion de las patentes de industria. 3.° La accion á las nota-

rias, curias, escribanias, oficialias primeras de los ministerios, despachos y secretarias. 4.° A las tesorerias contadurias y administraciones provinciales. 5.° Sacar del banco bajo las fórmulas del reglamento, la habilitacion de mil pesos mas con cargo del rèdito indicado. 6.° La devolucion á los veintiun años de la cuota de su filiacion, y por ganancia, tendrá la misma hasta la muerte.

Grado 3.° Pertenece á este, á mas de lo contenido en los anteriores: 1.° El derecho á la municipalidad. 2.° A la abogacia. 3.° A las medias raciones de las catedrales. 4.° A las subprefecturas. 5.° A sacar del banco mil pesos mas con cargo del rédito prevenido y bajo las fórmulas del reglamento. 6.° El recojer á los veintiun años la cuota de su filiacion y por ganancia le queda la renta annual hasta el fallecimiento del filiado.

Grado 4.° Deben pertenecer á este á mas de los goces de los tres anteriores: 1.° Las diputaciones. 2.° Ministerios de las cortes superiores. 3.° Los juzgados de letras. 4.° Los senadores. 5.° Racioneros de las catedrales. 6.° Los tesoreros contadores y administradores principales. 7.° Los prefectos. 8.° La habilitacion del banco de dos mil pesos mas con el cargo del rédito y bajo las fórmulas del reglamento. 9.° La devolucion á los veintiun años de cuota de su filiacion

y por ganancia annualmente igual porcion hasta la muerte.

Grado 5. ° Los de este, á mas de lo concedido en los cuatro anteriores, 1. ° Están aptos á todos los destinos supremos. 2. ° A las majistraturas. 3. ° A las canongias y dignidades. 4. ° A los ministerios. 5. ° El sacar del banco habilitacion hasta cinco mil pesos mas con el cargo del rédito y bajo las fórmulas del reglamento. 6. ° La devolucion á los veintiun años de la cuota de su filiacion y por ganancia igual cantidad hasta la muerte.

SECCION CUARTA.

De las filiaciones supremas é infimas.

Admite el banco nacional filiaciones supremas; esto es que pasen de la cuota de mil pesos á la que es consiguiente todos los privilegios, fueros derechos y acciones del quinto grado; pero con el aditamento de poder sacar del banco habilitacion, sirviendo de norma el órden de los cinco grados; esto es que á cada cien pesos de apunte corresponden mil de habilitacion.

Admite igualmente el banco nacional, filiaciones ínfimas; esto es menores de cien pesos hasta de veinticinco, á las que no se les adjudica mas, que la devolucion del principal á los veintiun años, y las ganancias hasta la muerte, conforme á

todos los grados. Tambien gozarán de habilitaciones bajo las fórmulas del reglamento con cargo del rédito, graduando por cada diez pesos de filiacion ciento de habilitacion.

SECCION QUINTA.

De la filiacion de los estrangeros.

Cuando decimos estrangeros, no se comprende en esta voz á los americanos, con quienes todos somos hermanos en los sacrificios de nuestra emancipacion, y por consiguiente, es bien claro á quien comprende la voz estrangeros en el sistema del banco nacional.

Son admitidos, los dichos estrangeros, á la filiacion del banco nacional, desde la ínfima hasta la suprema cuota, gozando igualmente de todos los privilejios, fueros y aciones, con la escepcion de las preeminencias del quinto grado, y solo si dignos á las ganancias y habilitaciones por medio de cuotas dobles en las filiaciones, y quedarán anivelados con los americanos.

Quedan esentos en el ingreso nuestros antiguos opresores hasta que estè reconocida nuestra emancipacion, y en ese caso deberia ser por medio de restricciones separadas al juicio de los gobiernos.

SECCION SEXTA

Del desmerecimiento.

Se pierde todo el derecho, privilejio, ascenso, principal y ganancia con la muerte, antes y despues de los veintiun años sin poder delegar ese patrimonio.

De igual modo se pierde por el crimen de infidencia tomando armas contra la patria de donde es procedente por su filiacion, y esto será una muerte civil.

SECCION SEPTIMA.

De las ventajas á favor del estado y banco nacional.

1.° Es evidente que cuanto refluya en favor de la nacion, de las artes, de las ciencias, de la agricultura y del comercio, son otras tantas ventajas al estado.

2.° Siendo el principal objeto de este proyecto el pago de las deudas internas y externas, es de creerse que en el momento mismo que se instalára el banco, se amortizase la deuda interna, admitiendo filiaciones por medio de billetes; asi como se han admitido en pagos de derechos &.

3.° El banco hereda las cuotas de las filiaciones de los que fallezcan antes de los veintiun

años, y chancela sus promesas con los que concluyan despues de los veintiuno.

4. ° Es positivo que á todos ó á los mas de los filiados en la presente promulgacion, que lleven vencidos 40 años de edad, no les queda esperanza de cobrar la cuota de su filiacion á los veintiuno, pues pocos de estos llegarán á los sesenta años.

5. ° Entre el término de los veintiun años, que corren desde la filiacion, es claro que no tiene el banco á quien abonar lucro alguno, siendo esta una tregua bastante para la chancelacion de todas las deudas, para la formacion de fondos y habilitacion á réditos.

6. ° Despues de chanceladas las deudas, que á mas tardar sería á la vuelta de dos años, el banco en cumplimiento de las habilitaciones, debe tener la nueva entrada del 6 por ciento de los fondos repartidos que jamas se hallarán sin opositores y de aqui es donde resulta la fertilidad de la agricultura y brillantez del comercio &a.

7. ° De los filiados aun en tierna edad, solo vendria á quedar vijente una cuarta parte, heredando el banco á las tres, y aun la cuarta, que entre cobrando á los 21 años, tambien se irá disminuyendo succesivamente todos los años.

8. ° A los veintiun años, cuando el banco entra en la pension de las promesas lucrales; á mas de los réditos del inmenso fondo, tiene suficiente

con las filiaciones de los nuevos alumnos, y dinero á mano para el cumplimiento relijioso de la oferta.

9. ° Con la entrada solo de los nuevos alumnos se cubren á los demandantes, y aun de esto sobra por buen cálculo para el fondo, por ser mayor el nùmero de los que se filiaren, que el de los que cobren; porque este es un residuo considerado, como una cuarta parte, y aquel un integro en proporcion de ocho á dos.

10. Se facilita al estado un medio facil y garante de premiar á los beneméritos que hicieron importantes servicios en la campaña al estado y á la nacion, agraciando con uno de los grados ò con todos cinco etc.

11. Notoria que sea la honradez del banco y que los hombres hubiesen abandonado los escrúpulos de la desconfianza: que les conste la inviolabilidad de sus acciones: que se llegue á conocer la necesidad precisa de las distinciones; y por último que se vean cumplidas las promesas, no queda duda que el banco será un occeano de riqueza.

12. Quedan en su vigor y fuerza á favor del estado, todos los ramos presentes, con solo el cerceno de la única contribucion y patentes de industria, con que se garantiza á los filiados para mayor entusiasmo.

13. La única contribucion que resulta de los que no quieran ó no puedan ser ciudadanos y las

patentes de los que no tengan el segundo grado.

14 Todo filiado por su propia conveniencia será un soldado voluntario que primero permitirá perder mil vidas que sufrir que otra nacion se apodere de sus propiedades, derechos y acciones.

15. Está el estado libre de que los contenidos se revelen, aun cuando no fuera por su propio honor, al menos por no incurrir en el único crímen y sufrir la muerte civil.

SECCION OCTAVA.

De las ventajas à favor de los filiados.

1.° Las cuotas de los filiados y sus ganancias son inviolables, que no pueden ser ejecutadas ni embargadas por privilejio especial.

2.° Tampoco pueden ser vendidas ni enajenadas por pretesto alguno.

3.° No se pierde por ausencia ò vecindad en ajeno gobierno, y solo único por el crimen de infidencia y tomar armas contra la nacion de donde es procedente por su filiacion segun la seccion sexta.

4.° La ganancia á los 21 años, contados desde la filiacion, de recojer su dinero y la ventaja de seguir apercibiendo la misma cuota todos los años segun la seccion tercera de los 5 grados.

5.° El sacar del banco, [despues que este hubiese pagado las deudas internas y esternas]

á proporcion del grado de habilitacion, bajo las fórmulas que deben prevenirse por reglamento segun la seccion tercera de los grados.

6.° Las primeras filiaciones son el eslabon para la gran cadena nacional, pues si al tiempo de cobrar sus ganancias un alumno le naciese un hijo, ahijado &c, se le facilita sin desembolso, aplicando esa dósis para la filiacion del nuevo.

7.° Los filiados en el cuarto grado, al tiempo de tomar sus ganancias tienen congrua suficiente para órdenes in sacris.

8. Las del bello secso que están filiadas, tienen su dote con el principal y ganancias á los veinte años, de lo que resultarán muchos remedios y serán mas codiciables.

9. Los hijos clandestinos que no puedan parecer ante la ley, logran tambien del indulto, como todo hijo lejítimo, siendo este un gran arbitrio para asegurarles algun patrimonio y no se inutilizarán como lo acaecido á muchos aun cuando han tenido proporcion sus ascendientes.

10. Los padres de familia que filiaren á sus hijos, son los dueños de los fondos y ganancias, entrando los hijos al goce con el fallecimiento de aquellos, de lo que resultará que muchos que filiaren á sus hijos en la opulencia de la mocedad agarren el fruto en la indijencia de la vejez.

11. El derecho ó preferencia en los destinos á que por sus grados fuese cada uno acreedor.

12 El privilejio al enfiteusis de las fincas fundadas, con los fondos del banco.

13. Asegura un padre de familia el patrimonio de sus hijos, que aun cuando no les deje otra cosa que la filiacion, quedan suficientemente remediados.

14. La ecepcion de la única contribucion en el primer grado y de las patentes en el segundo, segun la seccion tercera del primero y segundó.

15. Los privilejios y honores de los cinco grados.

SECCION NOVENA.

De las consecuencias y convencimiento.

La suma de los doscientos treinta y nueve millones trecientos diez y siete mil doscientos pesos que aparece en el adjunto estado, es la mejor consecuencia.

El òrden con que está sacado es el mas equitativo en que se han disminuido las cantidades por lo mas infimo; y sin embargo puede el curioso rebajar cuanto quiera, con el bien entendido que yo por mi parte he omitido la discusion de las infimas cuotas, desde ciento hasta veinte y cinco pesos; é igualmente las supremas que pasaran de mil pesos que solo estas dos partidas pudieran ascender con el tiempo á mayor suma de los doscientos treinta y nueve millones. He dejado en el tintero los réditos del seis por ciento, las filiacio-

nes de los foráneos y estranjeros, de modo que contemplando este cálculo con alguna detencion, no deja duda de su utilidad y conveniencia, luego es bien claro que está pronto y á la mano, que es el remedio mas fácil, que cuantos se pudieran tomar para el pago de las deudas: la seguridad es consiguiente que desvanece todo recelo.

Los ramos presentes que subvienen las necesidades del estado y del ejército, creeré, si no me engaño, que no pueden dar suma tan crecida; y aun cuando fuese igual, no lo es en las ventajas pues el presente concilia á un mismo tiempo todo cuanto se pudiera apetecer en bien del Estado y de la Nacion. Establecido que fuera, se palparian las grandes ventajas, y los adelantamientos que hasta ahora marchan con lentitud, volarian con progresion. Yo espero que los que penetrasen este fomes del engrandecimiento de nuestro gobierno y de la utilidad de nuestros semejantes, no serán omisos en apoyarlo y esclarecerlo con sus luces, para exaltar al espíritu público á lo que es felicidad, que haga prosperar y que asi lo espero de la ilustracion de nuestro siglo.

En paralelismo á las ventajas del Estado, la nacion es la que aprovecha todo, en ella se reasume cuanto bien se desea, pues si el estado es rico, lo es mucho mas la nacion. El estado es como un padre de familia que nada industria ni busca, que no sea para el bien de la prole; y esto

se considera en razon recíproca: así como el bien del estado refluye al de la nacion, tambien lo es vice-versa, pues uno y otro es una masa que representa un solo cuerpo; pero aun considerandolos como dos cosas heterojéneas en su objeto, el plan está equilibrado en centricidad: no sé á que lado se recargue la mayor gravedad, para mi es incomprensible, porque si el estado cuenta con la suma de los doscientos treinta y nueve millones, la nacion, despues de pagadas las deudas, aprovecha lo sobrante por medio de habilitaciones para su agricultura y comercio.

Si pensamos despreocupadamente ¿quien no se invitará con la grande esperanza de recojer su principal á los 21 años y de asegurar anualmente igual cantidad? Con este medio asegurará un padre de familia el patrimonio de sus hijos: los hace ciudadanos: los libra de albaceas y menosprecios de bienes; y últimamente, de males que todos los dias vemos, y queda el recurso de que si el hijo es loco, fátuo ó desperdiciado, nunca pudiera perecer porque anualmente desde los 21 años tendria la ganancia para sustento.

Es una ventaja desmedida la facilidad de la cóngrua sustentacion que antes era necesario fincar cinco ó siete mil pesos para que su rédito produjese una cóngrua, cuando ahora con la bagatela de 500 pesos quedan habilitados.

Me parece de que mis lectores quedarán con-

vencidos de que por esto medio se establece una dote, una tutela, una cóngrua, un apoyo en la vejez, y un estrecho vínculo que nos une á todos del modo mas honroso; y de que serémos mas felices como tambien serán menos gravosas nuestras cargas y pensiones, pues tenemos abierto el templo de la felicidad, porque mas nos interesa gastar voluntarios y con esperanzas grandiosas, que á la fuerza y sin consuelo, pues de todos modos tenemos que subvenir á las necesidades del estado y al pago de las deudas, las que se han de amortizar por honor á nuestra misma nacion.

Mis compatriotas escojerán el bien ó el mal: en sus manos está todo: ó vinculamos nuestra conveniencia presente asegurando el bien estar de la posteridad, ó nos entregamos á los recelos, desconfianzas y dudas que nos precipitarán á un abismo de males y desgracias; viniendo á ser últimamente la víctima de la desesperacion.

Soy difuso en una materia que es por naturaleza clara, y cada uno ayudado de su razon, puede hacerse cargo de la gravedad del proyecto, habiendo por mi parte concluido mi plan, con el que hago un deber de ciudadano, que no respira otra cosa que el buen deseo, el que pone á cubierto mis faltas, abriendo igualmente el camino para que aun cuando este proyecto no sea el valedero lo será otro con el mismo fin.

J. V. Galecio.

venciéndose de que por esto no se [illegible] pue-
dote, una tutela, una columna en apoyo de la
tejea, y un estrecho vínculo que nos ligue á todos
del modo mas honroso; y de que se nos mas le-
jos, como también serán [illegible]
tra cuyas y penitencias, [illegible] al
templo de la felicidad, porque nos interesa
guar voluntarios y con esperanzas gratificas,
que á la fuerza y sin consuelo, pues de todos nos o
[illegible] que [illegible] de [illegible]
y al pago de las deudas, las que se han de cumplir
nar por honor á nuestra misma nación.

Si es compatriotas escojeria el bien ó el mal
en sus [illegible] [illegible] o vine [illegible]
convencimiento, pensaría [illegible] el bien [illegible]
de la posteridad, ó nos entregaríamos á los recelos,
desconfianzas y dudas que nos precipitarán á un
abismo de males y desgracias; viniendo á ser víc-
[illegible] de la desgracia.

Soy difuso en una materia que es por [illegible]
tal, es clara, y cada uno ayudado de su razon,
puede hacerse cargo de la gravedad del pro-
yecto, habiendo por mi parte [illegible] [illegible]
[illegible] lugar en el [illegible] que no
[illegible] otra cosa que el buen deseo, el que por e
á cubierto mis faltas, subsidio, igualmente el [illegible]
mio para que sin [illegible] este proyecto no se
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

A. J. [illegible]

ESTADO de las entradas del Gran Banco Nacional formado bajo la hipotesi del nùmero de almas que presenta el censo de la Repùblica del Perú en este año de 1830.

Número total de habitantes , , , , , , 1,249,733 , , , , , ,

INDICE.

Dedicatoria
Prologo
Seccion 1a.—*De la proposicion del proyecto.* PAG. 1
Seccion 2a.—*De la ley fundamental.* 2
Seccion 3a.—*De los privilejios, ascensos y ganancias de los cinco grados del gran banco nacional.* 3
Seccion 4a.—*De las filiaciones supremas é infimas.* 5
Seccion 5a.—*De la filiacion de los estranjeros.* 6
Seccion 6a.—*Del desmerecimiento.* 7
Seccion 7a.—*De las ventajas á favor del estado y banco nacional.* 7
Seccion 8a.—*De las ventajas á favor de los filiad s.* 10
Seccion 9a.—*De las consecuencias y convencimiento.* 12
Estado de las entradas del gran banco nacional, formado &c.

ADICION

Al proyecto ó plan de arbitrios del gran fondo Nacional.

Hallandose de residente en uno de los polos de la República del Perú, á distancia de 300 leguas del Ecuador de este, el combinador no ha estado á su alcance el reparar los yerros que son indispensables en la impresion, y para enmendarlos, los hace en esta adicion, agregando igualmente las objeciones que pudieran ocurrir, y las contestaciones á tales dificultades y dudas en defensa de la opinion para mejor intelijencia de los lectores.

OBJECIONES

Al proyecto del gran fondo Nacional.

1.ª .....Consta en la seccion primera de la proposicion, de que no tocará el estado de ningunos de sus ramos para llenar el objeto &c. y lo primero á que toca el banco es á la única contribucion como consta en la secccion tercera.

Se contesta, que la proposicion del banco, ofrece no tocar á ninguno de los ramos del estado

para el pago de las deudas; y por consiguiente no se falta á la propuesta, cercenando la única contribucion en garantía del banco.

Dirán que el estado notará un déficit, con el cerceno de la unica contribucion; y que por consiguiente el proyecto es en perjuicio del estado.

Se contesta, que es al contrario; por que los cien pesos del apunte del filiado repartidos en la agricultura y comercio producen seis de rédito annual, no estando el filiado obligado quizás mas que al pago de tres pesos por su contribucion.

Repondrán que siendo el principal objeto del proyecto el pago de las deudas, no recoje el estado rèdito alguno, inter esta se chancele, é intertanto el estado siempre se perjudica.

Se contesta que constando la deuda interior del estado en billetes y documentos, estos los han comprado los usureros por la mitad del intrinseco valor y no se les haria oneroso el darlos al banco con un doce por ciento menos; últimamente siempre es ventajoso al estado el perder la unica contribucion de los hijos del banco; cuando se descarga por otra parte del enorme peso de la deuda; y vale tanto como el decir pagamos la deuda nacional y ecsimasenos de la ùnica contribucion.

Responderán que en tal caso el privilejio de la contribucion, no debe ser vitalicio sino puramente inter se chancele la deuda; se contesta que

chancelada, urje menos el pago de contribucion, por hallarse ya el estado sin pension alguna; últimamente se perderia el equilibrio del proyecto recargandose las ventajas mas á favor del estado, al parecer; pues realmente seria un perjuicio, por que se le quita á la nacion un motivo que la estimule al ingreso del banco.

Responderán mas: que á los capitalistas les es muy ventajoso el proyecto, á causa de que por una corta cuota se eximen del pago de su contribucion, la que quizá es igual ò mayor que la filiacion.

Se contesta, que bien se pudiera elevar ese privilejio al cuarto y quinto grado: pero solo con respecto á los capitalistas quedando siempre en su vigor y fuerza el privilejio del primero y segundo grado en favor de los que no están obligados mas que al pago de tres pesos; al tercer grado se puede elevar el privilejio à los de mediana fortuna &.

OBJECION 3.ª

Se nota en la seccion 1.ª §. 9 una proposicion bastante escandalosa, y falta de cálculo en asegurarse que a los 21 años para pagar à los que cobran hay con el apunte de los nuevos ingresantes, mas desde 28 años para arriba se van aumentando los cobrantes, de donde se infiere de que el banco sin duda saldrá alcanzado.

Se contesta con la formacion de un cálculo, y es el siguiente: rebájese de la suma del estado, la deuda de la nacion la que supondremos por un momento que sea de cinco millones; el residuo re partido en la agricultura y como dá una suma considerable con los réditos del seis por ciento; agreguese mas, los rèditos corridos en los 21 años reducidos tambien á capital y produciendo igualmente su respectivo rédito, y acompáñesele al marjen los cuatro millones que se ha calculado de ingreso annual de los nuevos alumnos, y se encontrará el banco con una suma considerable disponible annualmente para el pago de los demandantes sin tocar al fondo.

Este cálculo es muy llano y no deja la menor duda, pues aunque annualmente se van aumentando cobrantes; tambien se van disminuyendo los que mueren, y el banco tambien va heredando á los que fallecen sin llegar á los 21 años, en conclusion el calculista que dude ó crea, de que el banco pueda alcanzarse, saque al marjen.

1.° El rédito del fondo,

2.° El ingreso de los nuevos alumnos,

3.° La herencia de los que no lleguen a los 21 años,

4.° El rédito de los 21 años reducido á capital y el rédito de este, formando de todo una cuenta de entradas y salidas; y si de este cálculo

resultase gravamen al banco, se puede rebajar la renta vitalicia á la mitad del apunte.

OBJECION 4.ª

Se nota desde la seccion tercera de que el gran banco ofrece habilitaciones para que puedan servir de fomento á la agricultura y comercio á razon del diez por uno, cuya proposicion es demasiadamente lisonjera y se duda sea factible, por que siendo tantos los hijos del banco, deben ser á proporcion otras tantas las habilitaciones; por que lo que justamente se cree de que el banco no puede contentar á todos.

Se contesta, de que no todos los hijos del banco podrán y querrán sacar habilitaciones; no podrán todos los que son insolventes, que segun las trabas del reglamento no tienen como asegurarle al banco la habilitacion que soliciten, como ni tampoco los niños y niñas que no han llegado á la edad de la discrecion; no querrán los capitalistas cargarse del peso del seis por ciento; y mucho menos aquellos que tienen dinero ocioso; habiendo unos y otros entrado al banco no por el interés de la habilitacion, sino por disfrutar de los demas fueros, privilejios y ganancias; pues el banco invita por otros muchos medios como se deja ver en la seccion 3.ª

Ultimamente el banco puede manejar un cré-

dito incomparablemente mayor que su fondo; no solo para habilitar; sino que tambien para franquear letras á todos los puntos de la república, y aun fuera de ella, facilitandole tambien al comercio el trafico de cargar moneda, eximiendolos de los riesgos de mar y tierra pues aun de esto podria el banco tener una nueva industria imponiendo un dos ó mas por ciento segun la distancia, en pago del ahorro de riesgos en calidad de seguro.

Estas son las principales dudas que pudieran ocurrir á los que mediten con madurez el proyecto; mas si ocurriesen algunas otras que no han estado al alcance del autor, ofrece satisfacerlas por mèdio de la prensa, siempre que sea reconvenido: intertanto no sea oida su respuesta suplica con el mayor encarecimiento suspendan el juicio, pues no es acreedor á que se parta de lijero; entretanto redoblará sus tareas en formar un plan de combate haciendo una econeccion de las dudas y argumentos que pudieran poner contra el proyecto del gran fondo; y otro plan de defensa, y respuestas á las objeciones; pues de lo contrario nunca se investigaria la verdad; y en obsequio de esta se suplica á los de mejores talentos le perdonen las faltas que coadyuben con sus idéas, que de ello se congratulará la madre patria y el combinador—

J. V. G.

FE DE ERRATAS.

En el folio 5.° de la dedicatoria linea 1.ª dice recibiendo con la efusion; y debe decir *recibien do con él la efusion*, en el mismo folio 5.° linea 2.ª dice el que, debiendo decir *que*. Folio 11 linea 4.ª dice son el eslabon; y debe decir *son el primer eslabon:* en el mismo folio 11 linea 14 dice á los 20 años, y debe decir *á los* 21, últimamente se dispensará la falta de no haber guardado la imprenta uniformidad, como se nota desde la seccion 9.ª en el modo que deben escribirse los guarismos notando al principio en estilo moderno, v. g. trentinueve y ultimamente treinta y nueve &.

Lima 1832.—*Imprenta de Manuel Corral.*

0 1424

15. 136.

REPRESENTACION

A LAS

CAMARAS REPRESENTATIVAS DEL PERU

POR

D. JOSÉ DE LA RIVA-AGÜERO,

GRAN MARISCAL Y EX-PRESIDENTE

DE

AQUELLA REPÚBLICA.

SANTIAGO DE CHILE:

IMPRENTA REPUBLICANA.

1830.

B71A
P426 r
v. 10

LT